

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 1100131030272017000068900

De las excepciones de mérito planteadas dese traslado al ejecutante por el término de 10 días conforme lo establecido en el art. 443 del CGP.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente del proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados SIRNA.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3º, 8º y 9º del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe4dbc45fec0ce6e2fa48a35a771ee00a5c31ed21718ffaf11ebf4ac6b58df**

Documento generado en 06/12/2021 05:32:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>